



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

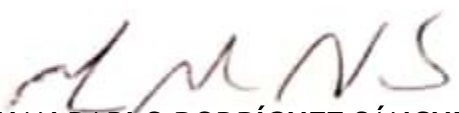
**Demandante : BANCO PICHINCHA S. A.
Demandado : MARLEN MILLAN VASQUEZ
Radicado : 2021-00824**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por auto del 9 de febrero de 2022, por pago total de la obligación; y en vista de la solicitud de pago de títulos presentada por la demandada MARLEN MILLAN VASQUEZ, el Despacho procede a autorizar el pago de los depósitos judiciales que le corresponden cuyo número es: 439050001064421 y 439050001064489; por tanto, el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales con número 439050001064421 y 439050001064489, y los que llegaren a ser descontados en favor de la demandada MARLEN MILLAN VASQUEZ, con C.C. 30.342.861, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ